

Anexo I. Cuadro de instrumentos internacionales que contienen DESC

| | DESC | D° a trabajar | D° al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | D° a la organización sindical y derecho de huelga | D° a la Seguridad Social | D° a la protección de la familia | D° a un nivel de vida adecuado | D° al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | D° a la educación | D° a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | D° al medio ambiente |
|--|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales | * | | | | | | | | | | |
| Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 | * | * | * | * | * | | * | * | * | * | * |
| Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas | | | | | | | | | | * | |
| Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación ⁶⁵⁶ | | * | * | | | | * ⁶⁵⁷ | * | * | * | |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | * | * | * | * | * | | | | | * | |
| | | | | | | | | | | | |

⁶⁵⁶ Este Convenio menciona en su preámbulo la disposición de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la que reconoce “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”. El Convenio no establece obligaciones a los Estados miembros de desarrollar políticas internas que fomenten el pleno empleo, productivo y plenamente elegido.

⁶⁵⁷ Se refiere al derecho a la vivienda.

| | DESC | D° a trabajar | D° al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | D° a la organización sindical y derecho de huelga | D° a la Seguridad Social | D° a la protección de la familia | D° a un nivel de vida adecuado | D° al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | D° a la educación | D° a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | D° al medio ambiente |
|--|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza | | | | | | | | | *658 | | |
| Declaración sobre la eliminación de todas formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones | *659 | | | | | *660 | | | *661 | | |
| Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ⁶⁶² | * | * | * | | * | * | | * | * | | |
| Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer | *663 | | * | | | | | * | | | |
| Convención sobre los derechos del niño | * | | | | | * | | | | | |

⁶⁵⁸ Hace referencia en su preámbulo a la proclamación que la Declaración Universal de Derecho Humano hace del derecho de todos a la educación.

⁶⁵⁹ Hace referencia a la discriminación como violación de los derechos humanos y libertados fundamentales proclamados, entre otros instrumentos, en los Pactos internacionales de derechos humanos.

⁶⁶⁰ Art.5.1 “Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño”.

⁶⁶¹ Art.5.1 se refiere al derecho de todo niño a la educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de los padres.

⁶⁶² Los DESC reconocidos en esta Convención están enunciados como la obligación de los Estados de asegurar los mismos derechos y en igual condiciones que los hombres. No se trata pues, por ejemplo, del derecho de la mujer a la educación, sino de la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación en condiciones de igualdad con el hombre.

⁶⁶³ En su preámbulo reconoce la necesidad de la aplicación universal a la mujer de los derechos reconocidos, entre otros instrumentos, en el Pacto DESC.

| | DESC | Dº a trabajar | Dº al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | Dº a la organización sindical y derecho de huelga | Dº a la Seguridad Social | Dº a la protección de la familia | Dº a un nivel de vida adecuado | Dº al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | Dº a la educación | Dº a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | Dº al medio ambiente |
|---|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos | | | | | | | * | | | | |
| Principios básicos para el tratamiento de recursos | *664 | *665 | | | | | | | *666 | * | |
| Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión ⁶⁶⁷ | | * | | | | | | * | * | * | |
| Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad ⁶⁶⁸ | *669 | | | | | | | | | | |

⁶⁶⁴ Establece en su preámbulo que los reclusos gozarán de los derechos proclamados, entre otros instrumentos, en el Pacto DESC, con excepción de las limitaciones necesarias por el hecho del encarcelamiento.

⁶⁶⁵ Se refiere específicamente a la obligación de los Estados de crear condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que permitan su posterior reinserción en el mercado laboral del país.

⁶⁶⁶ Establece el derecho de los reclusos a participar en actividades educativas así como en actividades culturales.

⁶⁶⁷ Hace referencia al derecho a acceso mínimo a material educativo y cultural, a exámenes médicos y a solicitar una segunda opinión médica, así como la obligación de los Estados de proveer asistencia a los familiares de las personas detenidas, en especial a los niños.

⁶⁶⁸ Debe garantizarse el derecho de los menores a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad, así como proporcionarles la oportunidad de realizar un trabajo remunerado y de proseguir sus estudios o capacitación.

⁶⁶⁹ Expresamente establece que no se negarán a los menores detenidos sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que le correspondan conforme a la ley nacional e internacional.

| | DESC | D° a trabajar | D° al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | D° a la organización sindical y derecho de huelga | D° a la Seguridad Social | D° a la protección de la familia | D° a un nivel de vida adecuado | D° al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | D° a la educación | D° a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | D° al medio ambiente |
|--|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley | *670 | | | | | | | *671 | | | |
| Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores | *672 | | | | | | | | | | |
| Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD) | *673 | | | | | *674 | *675 | | * | | |
| Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura | * | | | | | | | | | | |
| Declaración sobre el progreso y el desarrollo social | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | |

670 Obligación de los funcionarios de respetar los derechos humanos, entre ellos, los contenidos en el Pacto DESC.

671 Los funcionarios deben asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia.

672 La interpretación y aplicación de las reglas debe hacerse respetando los derechos contenidos, entre otros, en el Pacto DESC.

673 Directrices han de interpretarse y aplicarse en el marco general de, entre otros instrumentos, el Pacto DESC.

674 los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. Deberán prestarse servicios apropiados, inclusive de guarderías.

Los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto. También tomar medidas para fomentar la unión y la armonía en las familias y desalentar la separación de los hijos de sus padres.

675 Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos.

| | DESC | D° a trabajar | D° al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | D° a la organización sindical y derecho de huelga | D° a la Seguridad Social | D° a la protección de la familia | D° a un nivel de vida adecuado | D° al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | D° a la educación | D° a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | D° al medio ambiente |
|--|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición | | | | | | | *676 | | | | |
| Declaración sobre el derecho al desarrollo | * | | | | | | | | | | |
| Declaración universal del genoma humano y los derechos humanos | * | | | | | | | | | | |
| Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos | * | | | | | | | | | | |
| Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA | | * | | | | * | * | * | * | | |
| Convenio sobre la política del empleo, 1964 ⁶⁷⁷ | * | * | | | | | | | | | |

⁶⁷⁶ Concretamente manifiesta el derecho inalienable a no padecer hambre y malnutrición.

⁶⁷⁷ El Convenio sobre política de empleo, menciona en su preámbulo la disposición de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la que reconoce "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo", en su articulado el convenio establece obligaciones a los Estados miembros de desarrollar políticas internas que fomenten el pleno empleo, productivo y plenamente elegido.

| | DESC | D° a trabajar | D° al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | D° a la organización sindical y derecho de huelga | D° a la Seguridad Social | D° a la protección de la familia | D° a un nivel de vida adecuado | D° al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | D° a la educación | D° a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | D° al medio ambiente |
|--|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 | | | | * | | | | | | | |
| Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 | | | | *678 | | | | | | | |
| Convenio internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares | * | | * | * | * | * | * | * | * | * | |
| Convención sobre el Estatuto de los apátridas ⁶⁷⁹ | | * | * | * | * | | * | * | * | | |
| Convención sobre el estatuto de los refugiados ⁶⁸⁰ | | * | * | * | * | | * | * | * | | |
| Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven | | * | * | * | * | | | * | * | | |
| Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra ⁶⁸¹ | | | *682 | | | | * | * | | | |

678 Basado en los mecanismos de protección necesarios para evitar cualquier menoscabo a este derecho.

679 Basa el contenido de esos derechos en la obligación de los Estados de conceder a los apátridas el mismo trato que a los nacionales.

680 Basa el contenido de esos derechos en la obligación de los Estados de conceder a los refugiados el mismo trato, o el trato más favorable posible, que a los nacionales.

681 Establece de manera general que la Potencia detenedora de los prisioneros de guerra está obligada a atender gratuitamente a su manutención y a proporcionarles gratuitamente la asistencia médica que su estado de salud requiera, así mismo especifica a lo largo de su articulado las condiciones mínimas de higiene, condiciones alimenticias, etc.

682 Los prisioneros de guerra deben beneficiarse de condiciones de trabajo convenientes, estableciendo el convenio una serie de condiciones mínimas

| | DESC | D° a trabajar | D° al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | D° a la organización sindical y derecho de huelga | D° a la Seguridad Social | D° a la protección de la familia | D° a un nivel de vida adecuado | D° al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | D° a la educación | D° a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | D° al medio ambiente |
|---|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Convenio de Ginebra relativo a la protección debida de las personas civiles en tiempos de guerra | | *683 | | | | | | *684 | *685 | | |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" | * | | | | | * | | | * | | |
| Convención Interamericana para la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad ⁶⁸⁶ | | | | | | | | | | | |

683 A las personas protegidas que hayan perdido, a causa del conflicto, su actividad lucrativa, se les dará la oportunidad de encontrar un trabajo remunerado y disfrutará.

684 Establece la obligación de proveer asistencia médica a heridos y enfermos en tiempos de guerra, de abastecer a la población en medicamentos, víveres y ropa, así como de asegurar y mantener servicios médicos y hospitalarios.

685 Con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, la Potencia ocupante facilitará el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños.

686 Este instrumento no tiene por objeto reconocer directamente derechos económicos, sociales o culturales, sino que establece obligaciones a los Estados, las cuales tienen en mira satisfacer éstos derechos en relación a un grupo de personas particularmente vulnerable.

| | DESC | D° a trabajar | D° al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias | D° a la organización sindical y derecho de huelga | D° a la Seguridad Social | D° a la protección de la familia | D° a un nivel de vida adecuado | D° al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | D° a la educación | D° a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones | D° al medio ambiente |
|---|------|---------------|---|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|---|----------------------|
| Carta Internacional Americana de Garantías Sociales | | | * | * | * | | * | | * | | |